

REQUISITOS DE ACCESO

Se deben cumplir **todos** los requisitos siguientes:

- Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.
- Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores legales la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica.

2.- Ciclo Formativo de Grado Básico con itinerario a tres años, dirigidos a alumnado con necesidades educativas especiales que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) del Departamento de Educación.
- Haber cursado al menos 2º ESO.
- Disponer de Consejo orientador de la persona tutora con el aval del profesorado orientador en el que conste la propuesta del equipo docente, de que el alumno o alumna opte a Ciclos de Formación Profesional Básica con itinerario a 3 años.

3.- Ciclos Formativo de Grado Básico con itinerario a tres años, para las personas que cuenten con una edad igual o superior a los 17 años en el año natural de inscripción que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:

- Tener una edad igual o mayor a 17 años.
- No haber cursado Educación Secundaria Obligatoria.

CUOTAS Y PREFERENCIAS DE ADMISION

Del total de plazas ofertadas en cada Ciclo Formativo se reservará un 10% para personas con discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de la solicitud y otro 5% para los y las deportistas que en la fecha de la solicitud tengan la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento a que se refieren el Real Decreto 971/2007 y el Decreto 203/2010

Para el resto de plazas, los colectivos y preferencias son los siguientes:

- a. Alumnado que haya cursado hasta 3.º o 4.º de ESO en modo ordinario o mediante diversificación curricular, cuente con 17 años en el año natural de inscripción y esté escolarizado en la CAPV en el momento de la inscripción. Si no está actualmente escolarizado, ha debido realizar el último curso de escolarización en Educación Secundaria Obligatoria en esta Comunidad.
- b. Alumnado que haya cursado hasta 3.º o 4.º de ESO, cuente con 16 años en el año natural de inscripción y esté escolarizado en la CAPV en el momento de la inscripción. Si no está actualmente escolarizado, ha debido realizar el último curso de escolarización en Educación Secundaria Obligatoria en esta Comunidad.
- c. Alumnado que haya cursado hasta 3.º de ESO, cuente con 15 años en el año natural de inscripción y esté escolarizado en la CAPV en el momento de la inscripción. Si no está actualmente escolarizado, ha debido realizar el último curso de escolarización en Educación Secundaria Obligatoria en esta Comunidad.
- d. Alumnado que haya cursado hasta 2.º de ESO, cuente con 16 años en el año natural de inscripción y esté escolarizado en la CAPV en el momento de la inscripción. Si no está actualmente escolarizado, ha debido realizar el último curso de escolarización en Educación Secundaria Obligatoria en esta Comunidad.
- e. Alumnado que haya cursado hasta 2.º de ESO, cuente con 15 años en el año natural de inscripción y esté escolarizado en la CAPV en el momento de la inscripción. Si no está actualmente escolarizado, ha debido realizar el último curso de escolarización en Educación Secundaria Obligatoria en esta Comunidad.
- f. Alumnado que no haya realizado el último curso de la ESO en la CAPV con la misma preferencia establecida en los apartados a) hasta e)
- g. **Alumnado mayor de 17 años que haya cursado tercer o cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria**

Obligatoria y el equipo docente haya propuesto, en su caso, a las familias o tutores legales su incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica.

- h. Resto de solicitantes que no estén contemplados en los colectivos anteriores, siempre y cuando acrediten una edad igual o mayor de 17 años en el año natural de inscripción.

Dentro de cada colectivo el orden de prelación vendrá dado por la mejor nota media del historial académico. En el caso del colectivo de la letra h) la prelación vendrá establecida por la edad, de menor a mayor.

Ciclos de Formación Profesional Básica con itinerario a tres años dirigidos al alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE) que cumplan los requisitos de acceso a este grupo.

La adjudicación se realizará por el orden de preferencia en que se encuentren situados, en las letras siguientes, los distintos colectivos:

- a. Alumnado que haya cursado al menos 2º ESO que cuente con 16 años en el año natural de inscripción y tenga Necesidades Educativas Especiales (NEE) derivadas de un funcionamiento intelectual límite, una discapacidad intelectual leve o una enfermedad mental acreditada.
- b. Alumnado que haya cursado al menos 2º ESO que cuente con 15 años en el año natural de inscripción y tenga Necesidades Educativas Especiales (NEE) derivadas de un funcionamiento intelectual límite, una discapacidad intelectual leve o una enfermedad mental acreditada.
- c. Alumnado que haya cursado al menos 2º ESO que cuente con más de 16 años en el año natural de inscripción y tenga Necesidades Educativas Especiales (NEE) derivadas de un funcionamiento intelectual límite, una discapacidad intelectual leve o una enfermedad mental acreditada.
- d. Alumnado que, cumpliendo los requisitos de acceso, tenga necesidades de apoyo educativo distintas a las derivadas de funcionamiento intelectual límite, discapacidad intelectual leve o enfermedad mental acreditada.

Dentro de cada colectivo, en caso de empate se utilizará un procedimiento aleatorio efectuado por la aplicación informática utilizada para la realización del procedimiento de adjudicación del alumnado.

Ciclos de Formación Profesional Básica con itinerario a tres años dirigidos a las personas con una edad igual o mayor de 17 años y que no hayan cursado Educación Secundaria Obligatoria.

Alumnado que no haya cursado Educación Secundaria Obligatoria, y cuente con una edad igual o mayor de 17 años en el año natural de inscripción. En este caso, la prelación vendrá establecida por la edad, de menor a mayor.